

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 21 de octubre de 2021 se realizó el registro del emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido EDUARDO SANTOS UBARNES MARIMON, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso.

Sírvase proveer.

22 de noviembre de 2021


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 313.

REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE : NASLY DEL CARMEN HOYOS DIAZ

DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDUARDO SANTOS UBARNES MARIMON

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00147-00

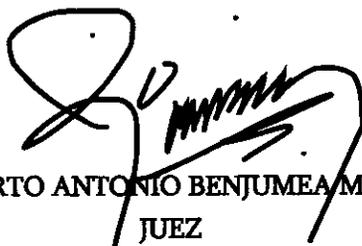
Vista la constancia secretarial que antecede, dado que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido EDUARDO SANTOS UBARNES MARIMON, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del CGP, en armonía con el artículo 108 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el día 12 de noviembre de 2021, de acuerdo con la constancia visible a folio 116, sin que se haya logrado la comparecencia de los mismos, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso a la doctora MONICA ISABEL AVILES RAMIREZ, abogada en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderada de los herederos indeterminados del fallecido EDUARDO SANTOS UBARNES MARIMON, para que los represente.

A la doctora AVILES RAMIREZ, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de los herederos indeterminados del fallecido EDUARDO SANTOS UBARNES MARIMON, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

Comuníquese la designación a la auxiliar de justicia Dra. MONICA ISABEL AVILES RAMIREZ, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 116 fijado hoy 23/11/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Loz Heidi M J

El secretario